

RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE AYUDANTE EN CENTROS PENITENCIARIOS (SUBGRUPO C1) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se hace preciso constituir la bolsa de trabajo para el puesto de ayudante en centros penitenciarios (C1).

Según establece la Orden de 7 de enero de 2021, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se regula la selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, excepcionalmente, se podrán constituir bolsas a puestos de trabajo. El personal que accede a una bolsa de trabajo a puesto se integrará en dicha bolsa de trabajo, y no integrará otras bolsas para las que se haya exigido la misma titulación de acceso que a él. Asimismo, solo podrá proveer las dotaciones del puesto para el que ha sido seleccionado y nombrado.

Los procesos para la constitución de bolsas de trabajo podrán ser las ofertas de empleo público, las convocatorias específicas y las ofertas publicadas en el Portal; y, excepcionalmente, las transferencias de personal a la Administración General.

Asimismo, el artículo 8 de la citada Orden dispone que la Dirección de Función Pública podrá solicitar al IVAP convocatorias específicas para la constitución de bolsas de trabajo que serán gestionadas por el IVAP y consistirán en la celebración de una o más pruebas de capacidad o la calificación de méritos o ambas conforme a un baremo preestablecido.

Dado que en la Administración General todavía no se han creado cuerpos y escalas con funciones de la administración penitenciaria no existe, a día de hoy, bolsa de trabajo para el puesto de ayudante en centros penitenciarios (C1). Por lo tanto, a instancias de la Dirección de Función Pública, este Instituto ha de proceder a convocar un proceso selectivo específico para la constitución de la misma.

Por todo ello, previo informe de la Dirección de Función Pública,

RESUELVO:

Primero. Convocar proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo para el puesto de ayudante en centros penitenciarios (C1) en la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus Organismos Autónomos. La convocatoria, que se publicará en el sitio web del IVAP, se regirá conforme a las Bases que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Designar a los miembros de la comisión de valoración del proceso selectivo, según se recoge en el Anexo II de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2022

Maite Barruetabeña Zenekorta

Directora del IVAP

ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES EN CENTROS PENITENCIARIOS (SUBGRUPO C1) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

1.- Crear una bolsa de trabajo de ayudantes en centros penitenciarios (subgrupo C1) de la Administración General y sus organismos autónomos, con las siguientes condiciones:

- a) Localización geográfica: las instalaciones de los tres centros penitenciarios vascos situados en el territorio de Araba/Álava, localidad Zaballa; en el territorio de Bizkaia, localidad Basauri; y en el territorio de Gipuzkoa, localidad Martutene.
- b) Relación con la Administración: nombramiento como personal funcionario interino.
- c) Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- d) Ámbitos funcionales: Subgrupo C1 (en la actualidad desempeñadas por personal adscrito al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones penitenciarias)

-Área de oficinas:

Puesto Genérico de oficina
Puesto Genérico de área mixta
Retribución: Nivel VI-C 30.474,50

-Área de Interior:

Puesto Genérico de vigilancia interior V1 (Lunes-Domingo, turnos Mañana/Tarde/Noche)
Puesto Genérico de vigilancia interior V2 (Lunes-Domingo, turnos Mañana/Tarde)
Retribución: Nivel VI- C 30.474,50

(Hasta la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo que integran la administración penitenciaria se percibirá un complemento personal por la diferencia hasta las retribuciones totales que percibe el personal incorporado a la CAE con fecha de 24 de febrero de 2022).

2.- Funciones de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias:

- a) Realizar las tareas de vigilancia y custodia interior en los establecimientos.
- b) Velar por la conducta y disciplina de los internos.

- c) Vigilar el aseo y limpieza de la población reclusa y de los locales.
- d) Aportar al Equipo de Observación y Juntas de tratamiento los datos obtenidos por observación directa del comportamiento de los internos.
- e) Participar en las tareas reeducadoras y de rehabilitación de los internos, materializando las orientaciones del Equipo de Observación o Juntas de Tratamiento.
- f) Desarrollar las tareas administrativas de colaboración o trámites precisos.
- g) Cumplir las instrucciones que reciban de sus Superiores y cualesquiera otras tareas que, en razón de su servicio específico les sean encomendadas.

Segunda. - Requisitos para participar en el proceso selectivo.

1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo las personas interesadas en participar deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener nacionalidad española.
- c) Titulación: los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo se estará a lo previsto en la Orden EDU/160372009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, BOE de 14 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Los y las aspirantes con titulaciones obtenidos en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los y las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- d) Poseer la capacidad funcional para desempeñar las funciones asignadas al puesto a proveer y no padecer enfermedad o defecto psíquico que impida el desempeño de tales funciones. (Cuadro de exclusiones médicas en anexo II)
- e) No haber sido condenadas por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- f) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

g) No podrá tomar parte el personal funcionario de carrera de Instituciones Penitenciarias del mismo Cuerpo de la bolsa de trabajo a la que pretenda acceder.

2.- La persona solicitante deberá aportar certificado médico de capacitación para el desempeño de las funciones que se incluyen en la oferta. En cualquier caso, deberá someterse a los controles médicos a los que sea requerido durante el proceso de selección, pudiendo ser excluido del proceso en caso de informe desfavorable, previo procedimiento contradictorio.

3.- Todos los requisitos anteriores han de poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

4.- Documentación a adjuntar a la solicitud.

- a) Certificación oficial u homologación del título acreditativo del perfil lingüístico de euskera alegado, excepto si se autoriza a esta Administración a su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. En caso de no constar en dicho Registro deberá acreditarse.
- b) Certificación oficial de la titulación alegada, tanto para el acceso como para mérito, excepto si se autoriza a esta Administración a su comprobación en el Registro de títulos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Ministerio de Universidades.
- c) Certificado que acredite que se carece de antecedentes penales, excepto si se autoriza a esta Administración a su comprobación en el Registro correspondiente.
- d) Certificado médico de capacitación para el desempeño de las funciones que se incluyen en la convocatoria

Si los títulos oficiales alegados se hubieran obtenido con anterioridad a 1992 y no se hubiera solicitado su inscripción en dicho Registro deberán aportarse.

5.- Asimismo, durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán incorporar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración por la comisión evaluadora, a excepción de la titulación universitaria si se hubiera

autorizado su consulta. La fecha de cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán objeto de valoración los méritos que no sean debidamente alegados y acreditados en el plazo concedido.

6.- El Instituto Vasco de Administración Pública comprobará la titulación académica y los conocimientos de euskera alegados en la solicitud por las personas participantes. Las personas cuyo título académico o certificado no constara en los registros con todos los datos necesarios, deberán presentar copia de dicho título en el plazo y forma que la Comisión de valoración establezca.

La comprobación se realizará en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, las personas participantes en el proceso selectivo presentarán, cuando sean requeridos por la Comisión de valoración, los documentos originales acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en esta Base.

Tercero.- Instancias.

3.1-Presentación de solicitudes.

1.- La solicitud de participación podrá realizarse de manera telemática. De tal manera, para tomar parte en este proceso las personas aspirantes deberán identificarse con un certificado electrónico reconocido y presentar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ivap.euskadi.eus/empleo-ivap/>

En la dirección electrónica www.euskadi.eus/ziurtagiri-elektronikoak pueden consultarse los certificados electrónicos admitidos. El certificado BakQ podrá obtenerse en alguno de los puntos de solicitud que se señalan en <https://www.izenpe.eus/iee/es/bakq.shtml>

La solicitud telemática se podrá realizar también a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación está disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus

A la solicitud de admisión deberá acompañar copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, para su valoración por la Comisión de valoración.

2.-Asimismo, la solicitud de admisión y el resto de documentación podrá presentarse igualmente según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud de admisión se podrá solicitar en la siguiente dirección de correo electrónico: hautaketa@ivap.eus.

3.-Para gestionar adecuadamente la bolsa de trabajo resultante, las personas aspirantes harán constar en la solicitud un número de teléfono para recibir mensajes SMS y una dirección de correo electrónico. Las comunicaciones dirigidas a esta Administración relacionadas con la gestión de la bolsa deberán realizarse necesariamente desde las direcciones de correo electrónico o teléfono que consten en la solicitud. Los cambios de número de teléfono o dirección de correo electrónico deberán ser comunicados al órgano que gestione la bolsa de trabajo.

3.2 Pago de tasas:

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

1.- Pago off-line: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa).
- Laboral kutxa.
- Caixabank.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.
- Bankoa.
- Rural Kutxa.

2.- Pago on-line: si es cliente o clienta de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de cualquier tarjeta Visa o Mastercard.

Importe de la Tasa:15,64 euros (Grupo de titulación C1).

3.3.– Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes, así como el de pago de las tasas, finalizará el día 28 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

Cuarto. -Comisión de valoración

4.1.-La Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) nombrará una Comisión de valoración, formada por tres personas, una a propuesta del IVAP; una designada por la Dirección de la Administración de Justicia; y una persona funcionaria de carrera del cuerpo de Ayudante de Instituciones Penitenciarias o superior. Una de estas tres personas desempeñará las funciones de secretaría con capacidad de voto. Se nombrarán también sus correspondientes suplentes, respetándose el mismo reparto y cualificación.

4.2.-Si la Comisión de valoración lo considera preciso podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras durante el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.3.- La composición deberá garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Quinto. - Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. Aspectos generales

1.- El proceso selectivo constará de una fase de valoración de méritos y una posterior fase de formación teórico-práctica.

2.– La puntuación obtenida por los y las aspirantes en las distintas fases, así como los anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en la dirección de Internet www.IVAP.euskadi.eus
<https://www.ivap.euskadi.eus/empleo-ivap/>

También estarán disponibles para las personas interesadas en las sedes del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, San Sebastián y Oñati.

3.- La Comisión de valoración adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas y aquellos aspirantes que precisen adaptación y la hubieren solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud

exigido.

4.-Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Comisión de valoración que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado o interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.

5.-El orden de clasificación para acceder a la fase de formación teórico-práctica vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos.

5.2 Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del IVAP ordenará la publicación, en el sitio web y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública, de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, la Directora del IVAP elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, y dará a conocer la valoración provisional de los méritos, mediante resolución que se publicará igualmente. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la valoración provisional de méritos para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo, la Directora del IVAP aprobará y publicará la valoración definitiva de los méritos. Dicha publicación incluirá la convocatoria de las personas aspirantes admitidas a la realización del primer curso de formación.

5.3 Valoración de los méritos.

1.-La valoración de los méritos determinará el orden de prelación de las personas aspirantes para acceder a los cursos de formación.

2.-Los méritos a valorar en la convocatoria por parte de la Comisión de valoración se ajustarán al siguiente baremo (Puntuación máxima 19 puntos)

I.- Titulación académica superior a la requerida por el puesto y en función del grado de relación con el servicio público penitenciario, hasta un máximo de 4 puntos

- Grado /licenciatura en Derecho, Psicología, Criminología, Educación social, Trabajo social, 4 puntos.

- Cualquier otro grado / licenciatura 2 puntos.

II.- Haber superado todas o alguna de las pruebas de acceso a alguno de los cuerpos de instituciones penitenciarias estatal o autonómico hasta un máximo de 5 puntos. En el caso de superar todas las pruebas de acceso se otorgarán 5 puntos, y en caso de no superar todas las pruebas, se otorgará 1 punto por cada prueba de acceso superada. Este mérito será acreditado mediante certificación del órgano de evaluación.

III.- Experiencia en tareas similares en los últimos 6 años hasta un máximo de 5 puntos (centro de cumplimiento de medidas judiciales de internamiento o centros penitenciarios). A razón de 0,10 puntos por mes trabajado en centro de cumplimiento de medidas judiciales de internamiento y 0,50 en centros penitenciarios.

IV.- Conocimientos de euskera. Por la acreditación del perfil lingüístico 1 (B1) 1 punto; perfil lingüístico 2 (B2), 2 puntos; perfil lingüístico 3 (C1), 3 puntos; perfil lingüístico 4 (C2), 4 puntos.

V.- Conocimientos de otras lenguas 0,5 puntos por la acreditación de cada uno de los niveles oficiales indicados en el punto anterior. Hasta un máximo de 1 punto.

A igualdad de puntuación en la valoración de méritos, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- Ser mujer, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.4 a) de la LEY 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Mayor perfil lingüístico acreditado.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- Mayor puntuación en el apartado de titulaciones.
- Mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas de acceso.
- Orden alfabético, utilizando como referencia la letra "O", de acuerdo a la resolución de 29 de

enero de 2021 de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

5.4 Formación teórico-práctica

1.- Las personas aspirantes admitidas de acuerdo con el apartado anterior habrán de realizar la formación teórico-práctica convocada y organizada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

El llamamiento será escalonado convocándose en primera instancia a las 60 primeras personas admitidas en orden de los méritos aportados y valorados. Se irán convocando sucesivos cursos formativos para las personas admitidas en función de las necesidades de provisión de nuevos puestos de trabajo. La no incorporación a la formación teórico-práctica en el momento en que la persona aspirante sea convocada implicará la exclusión del proceso selectivo.

2.- Las primeras 60 personas en orden a la valoración de méritos serán convocadas para la realización de una formación teórico-práctica distribuidas entre los tres centros penitenciarios durante DIEZ jornadas de lunes a viernes, cinco en sesión de mañana de 9.30 a 14 horas y cinco en sesión de tarde de 16 a 20 horas. La formación se valorará con un máximo de 30 puntos. El programa de la formación se encuentra recogido en el anexo I.

La actividad formativa ha de tener como finalidad la adquisición de los conocimientos básicos sobre la institución penitenciaria, las normas que conforman su ordenamiento jurídico, y las técnicas elementales de la actuación de los trabajadores de un Centro Penitenciario.

Los tutores encargados de la formación serán nombrados por la Comisión de valoración entre el personal experto en cada una de las materias, los cuales impartirán los contenidos incluidos en el Programa. Asimismo, la actividad docente incluirá la realización de aquellas tareas de los funcionarios del subgrupo C1 compatibles con la situación jurídica de los aspirantes.

Los aspirantes serán evaluados con arreglo al baremo máximo de 30 puntos de la siguiente forma:

Primer ejercicio-Obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre el contenido completo del programa, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse preguntas adicionales de reserva, que serán

valoradas en el caso de que se anule alguna de las preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizan con un tercio del valor de una contestación correcta y las preguntas en blanco no penalizan. La calificación de este ejercicio será de 0 a 15 puntos.

Segundo ejercicio. Obligatorio.

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos de carácter práctico con preguntas con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido completo del programa, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se penalizan con un tercio del valor de una contestación correcta y las preguntas en blanco no penalizan. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio. Obligatorio.

Consistirá en la redacción de un informe de conducta y un parte de hechos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Las personas aspirantes que no alcancen una asistencia mínima del 80 % de la duración de la formación quedarán excluidas del proceso selectivo.

Para ser integrado en la bolsa de trabajo será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en el conjunto de las dos fases del proceso, es decir, valoración de méritos y valoración de la formación teórico-práctica. Los tres ejercicios previstos para evaluar la formación teórico-práctica son obligatorios. La no realización de alguno de ellos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Con independencia de la calificación que se obtenga en la formación teórico-práctica a los efectos de la constitución de la bolsa de trabajo, para que el Instituto Vasco de Administración Pública certifique la formación recibida será necesario obtener una valoración mínima de 15 puntos en la formación, además de la asistencia exigida en el punto anterior.

La participación en la formación teórico-práctica establecida no dará lugar a ninguna indemnización.

La Comisión de Valoración elevará las calificaciones a la Dirección del IVAP para su aprobación y posterior publicación en el sitio web y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública. La publicación contendrá la relación de personas aspirantes, ordenadas según la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de méritos como en la

formación teórico-práctica. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Sexto.– Constitución de la relación de personas candidatas.

1.– La comisión evaluadora, resueltas las reclamaciones formuladas, trasladará a la Dirección del IVAP la relación de personas integrantes, para que esta examine y valore toda la documentación presentada por las personas que en ese momento integran la relación. Examinada dicha documentación, la Directora del IVAP dictará Resolución que apruebe la constitución de la bolsa de trabajo ordenada según la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de formación teórico-práctica, previendo su publicación en el sitio web del IVAP. Quienes no presenten la documentación requerida en estas bases en el plazo establecido, o si de ella se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, quedarán excluidas de la bolsa de trabajo.

En caso de empate se tomarán como criterio de desempate, los establecidos en el siguiente apartado. Una vez aprobada dicha relación, se trasladará a la Dirección de la Administración de Justicia, quien efectuará los nombramientos.

8.- Criterios de desempate. Se establecen como criterios de desempate los siguientes:

1. Ser mujer, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.4 a) de la LEY 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
2. Mayor perfil lingüístico acreditado.
3. Mayor puntuación en la fase de formación teórico-práctica.
4. Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de formación teórico-práctica
5. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de formación teórico-práctica
6. Mayor puntuación en experiencia.
7. Mayor puntuación en el apartado de titulaciones.
8. Mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas de acceso.
9. Orden alfabético, utilizando como referencia la letra "O", de acuerdo a la resolución de 29 de enero de 2021 de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

El personal que accede a la bolsa mediante esta convocatoria específica se incluirá en el momento de finalización del proceso selectivo en la bolsa de trabajo correspondiente, con puntuación de cero, en el mismo orden resultante del proceso selectivo. Esta puntuación se rebaremará en el primer trimestre de cada año de conformidad con lo que se establece en el artículo 35 de la Orden de 7 de enero de 2021, sobre selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la administración de la CAPV Y OO.AA.

Para acceder a un puesto de trabajo, las personas integrantes de la relación de personas

candidatas deberán cumplir necesariamente con todos los requisitos específicos establecidos para el puesto concreto, en particular la titulación académica exigida según la legislación vigente y el perfil lingüístico cuando fuese preceptivo. Estas personas deberán aportar, antes de su nombramiento, la documentación exigida en las bases y una declaración jurada o promesa de no haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.

Séptimo.- Incidencias.

1.- La comisión evaluadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. 2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de la comisión evaluadora podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- Nuevas ediciones de la formación teórico-práctica

Podrán realizarse sucesivas actividades formativas teórico- prácticas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Las nuevas personas se incorporarán a la bolsa a partir de la última persona del proceso inmediatamente anterior.

Noveno.- Reglas de gestión de la bolsa

Mediante Resolución de la Dirección de la Administración de Justicia se aprobarán las reglas de gestión de la bolsa de trabajo y de oferta de puestos a desempeñar, pudiendo seleccionar nuevas personas candidatas para ofertas de las mismas características durante la vigencia del Acuerdo suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021.

Décimo. - Exclusión/suspensión de la bolsa temporal.

1.- Las causas de exclusión de la relación serán las establecidas en la normativa reguladora general en la Administración General de la CAE, incluyéndose, además ser objeto de dos informes negativos por el incumplimiento de las órdenes de un superior, por las faltas reiteradas de puntualidad, por la carencia de asistencia al trabajo injustificada, por falta de rendimiento o

carencia de capacidad, por el incumplimiento de las normas relativas a la compatibilidad, por el incumplimiento del deber de reserva profesional en cuanto a los asuntos que conoce por razón de su función.

2.- En el supuesto que se inicie un expediente disciplinario o un procedimiento penal a una persona que forma parte de la bolsa, la Administración podrá suspenderla temporalmente de la bolsa hasta que se resuelva el expediente o el procedimiento, bien por sobreseimiento, por carencia de pruebas o porque la persona implicada esté exenta de responsabilidad. En el caso de la imposición de una sanción firme en vía administrativa por la comisión de falta grave o muy grave, o la condena en el proceso penal, será causa de finalización del nombramiento y de exclusión de la bolsa.

3.- Procedimiento en el supuesto específico de concurrencia de dos informes negativos

Cuando el órgano de dirección del centro emita un informe por los hechos arriba indicados, se trasladará a la persona funcionaria interina, a la cual se otorgará un plazo de 5 días para alegaciones. Si presentadas alegaciones, son estimadas se archivará el expediente.

En caso contrario, la Dirección de la Administración de Justicia notificará de forma motivada a la persona interesada que no se han tenido en cuenta sus observaciones indicándole en qué aspectos tiene que modificar sus comportamientos e informándole que en el supuesto de que se emita otro informe negativo por las causas indicadas en el punto 1, se propondrá su exclusión de la bolsa de trabajo y la finalización de su nombramiento

En el supuesto de que se emita un segundo informe por los motivos arriba indicados para la misma persona y no se acepten las alegaciones presentadas se notificará a la persona la rescisión del nombramiento de interino y por tanto, su exclusión de la bolsa.

La Comisión de Seguimiento de la bolsa será informada desde el inicio del procedimiento para la exclusión.

A los efectos de prescripción se atenderá al plazo general de las acciones (1 año).

Undécimo. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal de las personas participantes en el proceso selectivo serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Gestión de procesos selectivos”.

Responsable del tratamiento: Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General del País Vasco, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para realizar pruebas motivadas por minusvalía, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas.

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de los fines que el artículo 4 de la Ley 16/1983 asigna al Instituto Vasco de Administración Pública.

Destinatarios de la información: Se prevé la cesión de los datos a la Dirección de Función Pública del Gobierno Vasco, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes.

Se prevé también la cesión a otras administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco cuando no dispongan de bolsas de trabajo propias. En este caso los interesados deberán dar su consentimiento específico a la cesión para que ésta pueda producirse.

Derechos: A acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el sitio web <http://www.ivap.euskadi.eus/gestion-de-procesos-selectivos/r61-vedorok/es/>

IVAP

HERRI ARDURALARITZAREN
EUSKAL ERAKUNDEA



ANEXO I: PROGRAMA ACTIVIDAD FORMATIVA

MÓDULO 1: LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

1.1 LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA Y ORDENAMIENTO JURÍDICO

1.1.1 Fines de la institución penitenciaria:

- Retención y custodia de los internos
- Reeducación y reinserción social
- Acción social

1.1.2 Penas privativas de libertad, la prisión preventiva y las medidas de seguridad. Normativa aplicable a su ejecución.

1.1.3 Relación jurídica penitenciaria: derechos y deberes de los internos. Sistema de garantías. Protección de datos en el ámbito penitenciario. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

1.1.4 Clasificación penitenciaria, regímenes y modalidades de cumplimiento.

1.1.5 El régimen ordinario:

- Ingresos y libertades
- Relaciones con el exterior
- Conducciones y traslados
- Medidas de seguridad
- Procedimiento sancionador

1.1.6 Prestaciones de la Administración Penitenciaria: asistencia sanitaria, higiene y alimentación. Asistencia religiosa y acción social.

1.1.7 Permisos de salida y libertad condicional.

1.2 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO

1.2.1 Competencias en materia penitenciaria de la Comunidad Autónoma vasca. Estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Justicia y Asuntos Sociales. Ente Público Aukerak.

1.2.2 Estructura general y modelo organizativo de un Centro Penitenciario.

1.2.3 Arquitectura de los Centros. Unidades de Servicio.

1.2.4 Funciones del Cuerpo de Ayudantes de IIPP.

- 1.2.5 Ley del Estatuto Básico del Funcionario Público. Ley de Función Pública Vasca
- 1.2.6 Importancia y significado del uniforme.

MÓDULO 2: ELEMENTOS DE SEGURIDAD. PRINCIPIOS GENERALES. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- 2.1 ELEMENTOS DE SEGURIDAD. PRINCIPIOS GENERALES:
 - 2.1.1 Personales: Destrezas y habilidades profesionales (cacheos, requisas, detección precoz, etc...).
 - 2.1.2 Arquitectónicos: Unidades de servicio y Estructura de un Establecimiento Penitenciario.
 - 2.1.3 Electrónicos: Estáticos, dinámicos y mixtos.
- 2.2 UNIDADES DE SERVICIO.
- 2.3 NORMATIVA REGULADORA DEL ARCO DETECTOR DE METALES.
- 2.4 COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
 - 2.4.1 El Subdirector de Seguridad.
 - 2.4.2 La Oficina de Seguridad: gestión y procedimientos.
- 2.5 EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA. ESPECIAL REFERENCIA A LA REDACCIÓN DE PARTES.

MÓDULO 3 : SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL

- 3.1 CONCEPTO Y COMPETENCIAS.
- 3.2 EL CENTRO TIPO.
 - ✓ Características estructurales. Zona Perimetral.
 - ✓ Elementos de Seguridad Perimetral.
 - ✓ Alumbrado Perimetral.
- 3.3 CARACTERÍSTICAS DE OTROS CENTROS PENITENCIARIOS Y COINCIDENCIAS CON EL CENTRO TIPO.
- 3.4 COORDINACIÓN ENTRE SEGURIDAD INTERIOR Y SEGURIDAD EXTERIOR.
- 3.5 SEGURIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PENITENCIARIOS. MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN.

MÓDULO 4: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES ESPECIALES

- 4.1 CONCEPTOS GENERALES.
- 4.2 PLANES DE SEGURIDAD.
 - ✓ Procedimientos de actuación específicos ante incidentes regiminales muy graves.
 - ✓ Protocolos específicos de seguridad impulsados por el PEFA (Protocolo Específico de Actuación Frente a las Agresiones).
 - ✓ Plan de emergencia y evacuación ante incendios.
- 4.3 LOS MEDIOS COERCITIVOS.
 - ✓ Fundamentación jurídica de la aplicación de los medios coercitivos.
 - ✓ Protocolo para la aplicación de contenciones mecánicas.
 - ✓ Principio de individualización en la aplicación de medios coercitivos. Especial referencia a las personas con discapacidad.

MÓDULO 5: ESPECIAL REFERENCIA AL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y OTROS

OBJETOS PROHIBIDOS

- 5.1 INTRODUCCIÓN: PROBLEMÁTICA QUE GENERA LA DROGA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.
- 5.2 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ANTE LA ENTRADA Y CONSUMO DE DROGAS.
- 5.3 MEDIDAS CONTRA LA INTRODUCCIÓN DE DROGAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.
- 5.4 VÍAS DE INTRODUCCIÓN DE LAS DROGAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. LUGARES Y SITUACIONES MÁS PROCLIVES AL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN LOS CENTROS.
- 5.5 LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-DROGAS DE ABUSO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

MÓDULO 6: RELACIONES INTERPERSONALES Y RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS. CONDUCTA DEL INTERNO. ASPECTOS PSICOLOGICOS. SALUD MENTAL

- 6.1. RELACIONES INTERPERSONALES.
 - 6.1.1. Conocimiento de las Habilidades Sociales para el ejercicio inteligente de la autoridad.
 - 6.1.2. Situaciones posibles que requieren un ejercicio de autoridad.
 - 6.1.3. Utilización correcta de los recursos lingüísticos.
 - 6.1.4. Las relaciones interpersonales con los penados en medidas comunitarias.
 - 6.1.5. Actuación con personas con diversidad funcional.
- 6.2. SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.
 - 6.2.1. El conflicto: Definición. Tipos. Elementos. Procesos. Obstáculos para su resolución. Aspectos positivos y negativos del conflicto
 - 6.2.2. La cárcel como lugar de conflictos.
 - 6.2.3. Procedimientos para resolución de conflictos.
 - 6.2.4. La mediación: Características y aplicación. Fases. Técnicas verbales de mediación. Ventajas de la mediación. El mediador. Retos para el futuro.
- 6.3. ASPECTOS PSICOLÓGICOS.
 - 6.3.1. La conducta humana.
 - 6.3.2. La adaptación del interno a la vida en prisión.
 - 6.3.3. La conducta inadaptada y la conducta hostil.
 - 6.3.4. Aptitudes personales y competencia profesional del funcionario de II.PP.
 - 6.3.5. El control de la conducta de los internos.
- 6.4. LA SALUD MENTAL Y LOS TRASTORNOS MENTALES. ESPECIAL REFERENCIA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ENFERMO MENTAL (PAIEM).
 - 6.4.1. La salud mental y los trastornos mentales.
 - 6.4.2. Manifestaciones más frecuentes de los trastornos mentales.
 - 6.4.3. Introducción al tratamiento de los trastornos mentales.

- 6.4.4. Programa de Atención Integral al Enfermo Mental (PAIEM).
- 6.4.5. El papel del funcionariado de vigilancia con las personas con enfermedad mental.
- 6.4.6. Técnicas de manejo y abordaje la persona con enfermedad mental en el medio penitenciario ordinario para su puesta en práctica por el funcionario de vigilancia.

MÓDULO 7: EL TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN PENITENCIARIA. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS, CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL, Y EN LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

- 7.1 TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.
 - 7.1.1 Concepto y marco institucional de tratamiento penitenciario.
 - 7.1.2 La Intervención Penitenciaria.
 - 7.1.3 Competencias del Funcionario de Vigilancia en el tratamiento penitenciario.
 - 7.1.4 Los componentes de la Intervención Penitenciaria:
 - ✓ Atención social y jurídica.
 - ✓ Adquisición de destrezas básicas, los Módulos de Respeto.
 - ✓ Educación y formación.
 - ✓ Actividad laboral.
- 7.2 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS.
 - 7.2.1. Programa de intervención.
 - 7.2.2. Papel del funcionario.
- 7.3 INTERVENCIÓN CON DROGOPEDENDIENTES.
 - 7.3.1. Programa de intervención.
 - 7.3.2. Papel del funcionario.
- 7.4 OTROS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

MÓDULO 8: GESTION Y DOCUMENTACION PENITENCIARIA

Objetivos del módulo:

- Conocer la gestión del expediente, tanto en penas privativas de libertad como en penas y medidas alternativas.
- Conocer los documentos afines a los procedimientos y que se realizan en un Centro Penitenciario.
- Conocer la documentación de la Oficina de Servicio Interior.

8.1. GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

8.1.1 Organización y funcionamiento.

- ✓ Gestión del expediente personal del interno.
- ✓ Expediente. Trámites y anotaciones.
- ✓ Vicisitudes preventivas, penales y penitenciarias.
- ✓ Procedimiento sancionador. Trámites administrativos.

8.1.2 Documentos. Conocimiento y elaboración.

8.1.3 Introducción al SIP.

MÓDULO 9: GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Objetivos del módulo:

- Conocer las especificidades de la gestión económica en los servicios que presta la Administración de un Centro Penitenciario.
- Conocer los procedimientos y documentación asociada a esta gestión.

9.1. GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

9.2. LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

9.2.1. Organización.

9.2.2. La Junta Económico Administrativa.

9.2.3. Gestión económica y financiera del centro.

- 9.3. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN.
 - 9.3.1. Administración.
 - 9.3.2. Peculio.
 - 9.3.3. Vestuario, equipo y utensilios.
 - 9.3.4. Mantenimiento.
 - 9.3.5. Alimentación.
 - 9.3.6. Economato.
 - 9.3.7. Habilitación. Nóminas.

MÓDULO 10: FORMACIÓN TRANSVERSAL

- 10.1. IGUALDAD. ASPECTOS NORMATIVOS Y CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA AGE Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS. SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL.
- 10.2. VIOLENCIA DE GÉNERO. ASPECTOS NORMATIVOS Y CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- 10.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. FACTORES PSICOSOCIALES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIA EN EL TRABAJO.
 - 10.3.1. Aspectos básicos en prevención de riesgos laborales.
 - 10.3.2. Factores psicosociales en el trabajador de II.PP. Características de la tarea. horarios. Turnicidad estrés. Aspectos preventivos.
- 10.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. FACTORES PSICOSOCIALES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

Objetivos del módulo:

- Que el funcionario en prácticas conozca los riesgos laborales más frecuentes en el medio penitenciario y la forma de actuar frente a ellos, con especial énfasis en el aspecto preventivo.
- 10.5. ASPECTOS BÁSICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 10.6. FACTORES PSICOSOCIALES EN EL TRABAJADOR DE II.PP. CARACTERÍSTICAS DE LA TAREA. HORARIOS. TURNICIDAD ESTRÉS. ASPECTOS PREVENTIVOS.

IVAP

HERRI ARDURALARITZAREN
EUSKAL ERAKUNDEA



ANEXO II**Cuadro de exclusiones médicas**

I. Visión. No se considerarán aptas aquellas personas que presenten alguno de los siguientes valores en su agudeza visual:

1. Una agudeza visual binocular, sin gafas o lentillas, menor de 0,33.
2. Una agudeza visual, sin gafas o lentillas, menor de 0,2 en el ojo de menor agudeza visual.
3. Una agudeza visual binocular, con gafas o lentillas, menor de 0,8. También serán excluidas las personas que padezcan:
 4. Desprendimiento de retina o retinosis pigmentaria.
 5. Diplopía. Estrabismo.
 6. Glaucoma. Hemianopsia.
 7. Subluxación del cristalino. Afaquia.
 8. Distrofia corneal con disminución de la agudeza visual. Queratitis crónica.
 9. Hemeralopia.
 10. Otras enfermedades oculares que impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente.

II. Audición. No serán aptas aquellas personas que tengan una sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente que produzca, en el oído de menor agudeza auditiva, una disminución de la agudeza auditiva mayor de 35 decibelios en las frecuencias entre los 1000 y 3000 hertzios o de 45 decibelios a 4000 hertzios.

III. Aparato locomotor. No serán aptas las personas que presenten:

1. Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente, el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las manos, extremidades, tronco y cuello o su repercusión estática.

2. Escoliosis con limitación importante para flexo-extensión. Hernia discal.

IV. Endocrino. Serán excluidas aquellas personas que presenten:

1. Delgadez extrema: con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.
2. Obesidad: con índice de masa corporal (IMC) superior a 34.
3. Enfermedades del sistema endocrino-metabólico que impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta

individualizada del servicio médico correspondiente.

V. Aparato digestivo. No serán aptas aquellas personas que padezcan:

1. Cirrosis hepática.
2. Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
3. Pancreatitis crónica.

VI. Aparato urinario. No serán aptas las personas con insuficiencia renal crónica.

VII. Aparato cardiovascular. No serán aptas las personas con:

1. Insuficiencia cardiaca.
2. Haber padecido infarto de miocardio o coronariopatía.
3. Arritmias: fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.
4. Valvulopatías y prótesis valvulares.
5. Aneurismas de grandes vasos.
6. Insuficiencias venosas periféricas, con signos de alteraciones tróficas y varicosas.

VIII. Aparato respiratorio. No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria. La función pulmonar se definirá mediante espirometría o auscultación pulmonar facultativa. Serán excluidas las personas con una capacidad ventilatoria inferior al 80 % de las cifras de referencia.

IX. Sistema nervioso central. No serán aptas las personas que presenten:

1. Parkinson.
2. Temblores crónicos.
3. Epilepsia.
4. Esclerosis múltiple.
5. Ataxia.

X. Alteraciones psiquiátricas. No serán aptas las personas que presenten:

1. Esquizofrenia.
2. Trastorno bipolar.
3. Depresión mayor.
4. Crisis de pánico o de angustia.
5. Trastorno de estrés postraumático.
6. Alteraciones de la personalidad: paranoide, esquizoide, antisocial o trastornos

límite.

7. Trastornos afectivos. Distimias.

XI. Controles analíticos. De sangre y orina.

1. Será causa de exclusión el consumo de alcohol en grado de abuso, que ocasione alteraciones detectables en el análisis de sangre, con elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de las cifras normales de referencia. En el caso de que presenten esas alteraciones, se realizarán pruebas complementarias.

2. Consumo de sustancias tóxicas: opiáceos, cannabis, cocaína, anfetaminas y metanfetaminas, psicodislépticos, benzodiazepinas y otras drogas de abuso, que sean detectables (ellos o sus metabolitos) en el momento del reconocimiento, mediante analítica.

3. Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación, que pueda ocasionar interferencias en los resultados de las analíticas de detección de drogas de abuso, deberán presentar un informe médico oficial justificando el tratamiento

XII. Otras causas de exclusión. Serán excluidas las personas que presenten hemopatías graves, malformaciones congénitas u otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y previa propuesta del Médico correspondiente, impida el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

En aplicación del presente anexo, se tendrá en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018 (publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero en el BOE del 20 del mismo mes), por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES EN CENTROS PENITENCIARIOS (SUBGRUPO C1) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Presidente titular:	Pablo M ^a . Martínez Larburu
Presidente suplente:	Jesús M ^a . Guerrero Guecho
Vocal titular:	Óscar Bustero Moraza
Vocal suplente:	Roberto Guillermo Casas Díez
Secretaria titular:	Gema González de Txabarri Miranda
Secretaria suplente:	Juan Antonio Gutiérrez de Celis